

"DESFIGURO DE NATURALEZA":
LOS NOBLES DE OCOZOCUAUTLA Y LOS LABORÍOS
DEL VALLE DE XIQUIPILAS EN 1741*

Mario Humberto Ruz

Centro de Estudios Mayas, Instituto de Investigaciones Filológicas - UNAM

Si la historia colonial de los pueblos mayenses que ocupaban el hoy estado de Chiapas es, con escasas excepciones, mal conocida, lo que sabemos acerca de poblaciones de otra filiación lingüística es aún menor. Salvedad hecha del estudio dedicado por Navarrete a los chiapanecas (1966) y los artículos de Gasco acerca de algunos de los asentamientos localizados en el Soconusco, no se ha realizado hasta ahora investigación alguna de importancia al respecto.

Particularmente ilustrativo de esta desatención es el caso de los pueblos zoques, que ocupaban y ocupan toda la porción occidental del territorio hoy chiapaneco, extendiéndose a los estados vecinos de Tabasco, Oaxaca y Veracruz. Exceptuando un texto reciente de Aramoni sobre religiosidad (1992), no existe ninguna obra de envergadura que dé cuenta de su devenir colonial.

En tal desinterés ha influido, sin duda, el hecho de ser vecinos de etnias mayenses, cuyo estudio parece ejercer una especie de fascinación tanto sobre historiadores como sobre antropólogos. No obstante, la información documental acerca de los zoques que custodian archivos como el General de Centroamérica (AGCA), el General de Indias (AGI) y el Histórico Diocesano de San Cristóbal (AHD), por mencionar sólo los más importantes, es rica y abundante.

* Agradezco los comentarios y críticas del Dr. Bernardo García, la Mtra. Gudrun Lenkersdorf, y los integrantes del Seminario *Instituciones Indígenas Coloniales* (coordinado por Pedro Carrasco).

No pretendo, obvio es, subsanar tal carencia a lo largo de este pequeño artículo; deseo únicamente ilustrar una faceta de la vida cotidiana colonial a través del análisis de un pequeño documento del siglo XVIII que da cuenta de la argumentación empleada por los caciques del pueblo zoque de Ocozocuautila a fin de mantener sus privilegios; en este caso específico, el de exención tributaria.

Como es bien sabido, a lo largo de toda la Colonia los descendientes de los antiguos señores americanos buscaron sacar partido de ciertos apartados de la legislación consagrada en la *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias* que les favorecían (véase anexo); en particular los rubros relativos al mantenimiento de dignidades en los señoríos y cacicazgos¹ —observándose para la sucesión "el antiguo derecho y costumbre"² (lo cual excluía a los mestizos)³— y, en épocas tempranas, las concernientes a su señorío sobre indios "solariegos" y "de vasallaje".⁴

Por lo que respecta a tributación, cabe recordar que la ley XVIII, título V, libro VI, declaraba en 1572 como "exentos de pagar tributos y acudir a mitas [a] los caciques y sus hijos mayores, y en cuanto a los demás hijos y descendientes que no estuvieren en tal posesión, no se haga novedad, ni las audiencias den provisiones de exención"; ley que, como veremos, no se cumplió en el caso de los caciques de Ocozocuautila.

Los manuscritos conservados en el AGCA que den testimonio de la evolución colonial de la nobleza indígena de los pueblos de la Audiencia de Guatemala no son particularmente abundantes; he podido localizar hasta ahora apenas una treintena de ellos (por lo común muy breves), amén de diversas menciones sueltas contenidas casi siempre en legajos relativos a pleitos por tierras o ventas de las mismas.

En el caso específico de la Alcaldía mayor de Chiapa la situación es aun más desoladora: tan sólo he podido obtener en dicho

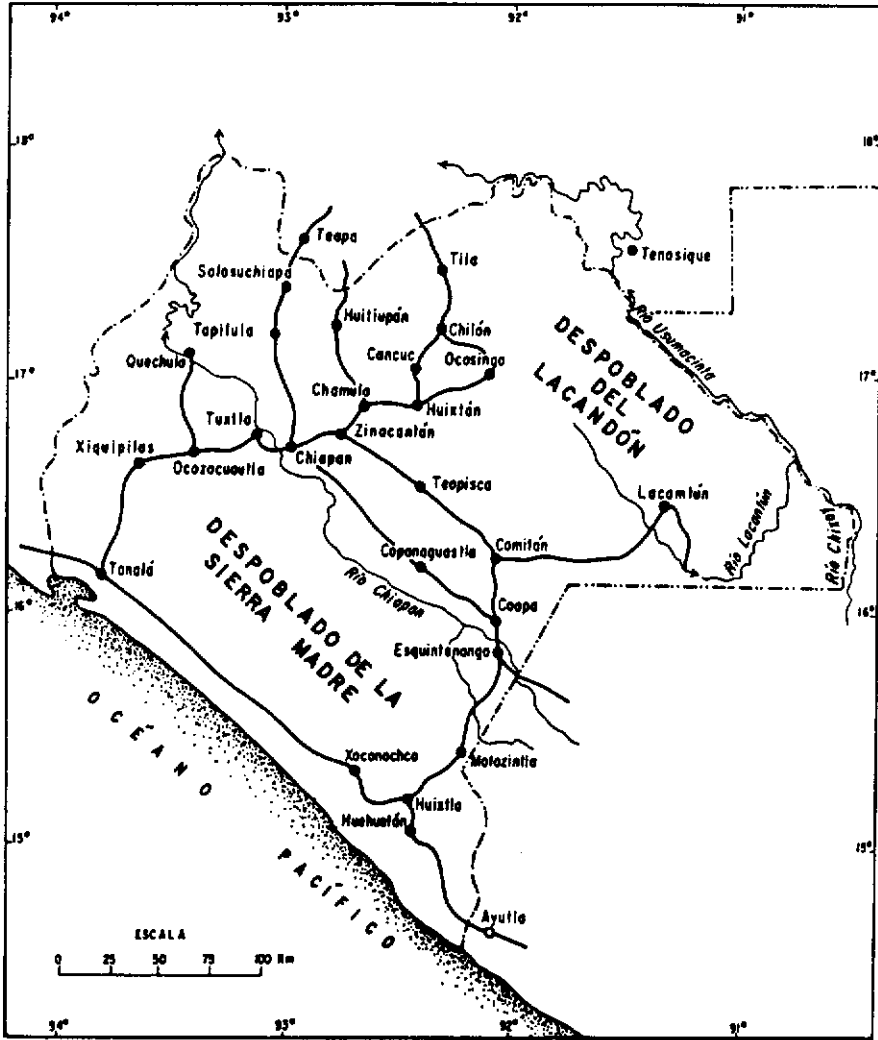
¹ Es importante recordar que ya desde 1538 se legisló en el sentido de que sólo podrían emplear los títulos de caciques y principales pero no el de "señores de los pueblos" (ley 5a, tit. VII, libro VI).

² Ley 3a, del mismo título anterior, dada por Felipe III el 9 de julio de 1614 y refrendada por Felipe IV el 11 de febrero de 1628.

³ Ley 6a, dada por Felipe II el 5 de marzo de 1576.

⁴ Leyes 7a (Felipe II, 20 de octubre de 1568) y 9a (Carlos I, 16 de abril de 1550 y 10 de mayo de 1551).

Poblados principales en la Alcaldía mayor de Chiapa



Fuente: Jan de Vos. *Vivir en frontera*, 1994, p. 53.

archivo tres manuscritos: el *Título de los señores de Chiapa*, publicado por Navarrete (*op. cit.*) y que a pesar de su nombre poco tiene que ver con la nobleza indígena⁵ y dos solicitudes de exoneración —de tributo o servicios—, una procedente de Tuxtla, y la otra de Ocozocuahtla.

Si hemos de creer a los integrantes de la Audiencia de Guatemala, algo tuvieron que ver los frailes dominicos en la escasa presencia de caciques en Chiapas, pues en una carta del 29 de septiembre de 1582, donde (haciéndose eco de las quejas del Cabildo de Ciudad Real) denuncian con virulencia los excesos de los religiosos en la zona, apuntando que "no solamente no se contentaron con hacerse señores de las voluntades —espontáneas o constreñidas— de los indios para en lo espiritual y temporal, mas también han pretendido predominar a los españoles de aquella provincia", agregan que habían convencido a los indios de que:

planten cacao, tales [otros] pueblen estancias de ganados, rompan montes para tierras de pan llevar para que paguen sus tributos y socorran sus necesidades comunes. . . les han persuadido a que les hagan donaciones de ellas o ventas fingidas o simuladas; que es tan fácil acabar ellos esto con los indios, de su voluntad o sin ella, como lo sería a un severo y riguroso padre hacer que un su hijo muchacho y humilde le obedeciese en lo que él le mandase.⁶

Una de las maneras en que los dominicos habían logrado tal sujeción por parte de los indígenas, asegura la carta, fue trastocar la jerarquización social pre-existente para adecuarla a sus fines. Así, apuntan los oidores,

. . . en toda la provincia de Chiapas no hay caciques, que son aquellos a quienes pertenecía el señorío de los pueblos en tiempo de su gentilidad, que vuestra majestad manda ahora tengan los cacicazgos y sean respetados y mantenidos de los indios como tales caciques.

Y se dice y murmura que los frailes han ahogado esta sucesión de caciques porque —como señores naturales— tenían amor a los in-

⁵ Se trata de un alegato entre zinacantecos y chiapanecas sobre la posesión de algunas tierras; litigio en el que se vieron involucrados los pueblos de Ixtapa y San Felipe.

⁶ Datos tomados de Ruz, 1992.

dios y los indios a ellos, y los caciques los defendían de los frailes y los indios hacían lo que sus caciques les mandaban. . . (*ibid.*)

Los funcionarios achacaban así a los mendicantes toda la responsabilidad en un problema cuyo origen se remontaba a épocas en que los dominicos ni siquiera habían llegado a Chiapas, cuando varios encomenderos se ingeniaron para desacreditar a los antiguos señores, y colocaron en los puestos de gobierno indígena a algunos de sus parciales.⁷ Sin duda los predicadores emplearon la misma estrategia, pero no la inventaron; en un principio parecen incluso haberla utilizado exactamente para destituir a las autoridades indias coludidas con los encomenderos.⁸ La aseveración de la Audiencia discrepa además de lo que sabemos para otras áreas, donde los dominicos establecieron estrechas alianzas con los antiguos señores. Caso particularmente famoso es el de la Verapaz, analizado con detalle por Nicole Percheron (1981).

Sea como fuere, de antiguo o nuevo cuño, de los manuscritos existentes en el AGCA (a los que han de sumarse otros del AGI), resulta claro que para el siglo XVIII aún existían caciques tanto en los pueblos chiapanecas como en algunos de los zoques.⁹

El documento relativo a Tuxtla que antes mencioné,¹⁰ es una solicitud enviada en diciembre de 1713 a la Audiencia por el alcalde en turno del pueblo, don Jacinto Solís, que después de recordar su adscripción como "noble y principal", los "cargos y oficios honoríficos de república" que había ocupado (entre ellos los de regidor y alcalde ordinario) y su reconocido desempeño en los "procedimientos, cobranzas y administración de los reales tributos", pide, temeroso de que con "la mudanza de los tiempos" sus descendientes sufriesen "algunas extorsiones", se le extiendan "ins-

⁷ Así, Wasserstrom (1989: 32) menciona cómo el encomendero de Chiapa, Baltasar Guerra, obligaba a caciques y principales a contraer matrimonio con mujeres de linajes inferiores a fin de desacreditarlos y hacerles perder sus cargos. Al igual que otros, ponía y quitaba además caciques a su conveniencia.

⁸ Mayores datos al respecto en Ruz, 1992.

⁹ Para los chiapanecas véase el estudio de Navarrete, 1966, en particular lo relativo al cacique Noti, figura relevante en las crónicas de la época, también destacado por Wasserstrom (*ibid.*)

¹⁰ AGCA, A 1 24, 1580, 10224, f. 434. *Ynsero el despacho* . . .

trumentos jurídicos auténticos" para que ni a él ni a sus hijos y nietos se les ocupe en tequios y servicios personales.

Buen conocedor de las leyes, o bien aleccionado, don Jacinto invocó en su alegato las leyes y reales cédulas que "declaraban por hijosdalgos y hombres nobles" a los indios de su condición y los eximían por tanto de tales servicios. Solicitaba además el anciano principal que, en virtud de las prebendas de que gozaban quienes sirviesen oficios civiles y religiosos ("y más siendo nobles y principales como yo"), se le permitiese a él y sus descendientes mantener indios y gente de servicio, pagándoles su justo jornal. Obtuvo lo que solicitaba.

El documento de Ocozocuatla, que forma también parte del acervo del Archivo General de Centroamérica,¹¹ es bastante más largo y complejo. Inicia con una petición firmada en febrero de 1741 por cinco caciques del pueblo de Ocozocuatla quienes, en su nombre y el de sus descendientes, solicitan a Miguel Fernando Romeo, "contador general de la provincia de Chiapa" (que por entonces levantaba un nuevo padrón de tributarios a fin de actualizar el anterior de 1727) se les mantenga exentos de pagar los reales tributos "por favor que nuestros antepasados merecieron por haber sido caciques y haber ocurrido con informes y diligencias a la Real Audiencia", según constaba de los papeles que por entonces presentaron al contador (mismos que, lamentablemente, no forman parte del expediente ni se localizan en el archivo).

A fin de obtener lo anterior los interesados presentaron una detallada *Memoria de la generación de los caciques de este pueblo, San Juan Ocosocuatla*, donde constan los nombres de sus familiares. Gracias a las medidas que desencadenó tal acción, es posible no sólo conocer sus nombres, sino reconstruir también los grupos de parentesco y observar algunos de los patrones de alianza vigentes.

La solicitud de la nobleza zoque figura acompañada de una investigación sobre los tributarios del vecino pueblo de San Pedro Xiquipilas, que nos proporciona valiosos datos sobre su dinámica poblacional, permitiendo algunas comparaciones entre ambos.

¹¹ A3 16, leg. 2566, exp. 37665. Sin título. Agradezco a Joel A. Hernández y Edgar F. Chutan su amable ayuda en la paleografía del documento. Se mantuvieron las "inconsistencias" en el modo de consignar los apellidos (Vazques, Basquez, Vasques, etc.)

Es de señalar que no son los datos contenidos en este documento la única referencia que tenemos sobre los caciques de Ocozocuatla; existen otras dos.

La primera de ellas se encuentra en un documento sin fecha conocido como *La Relación de Ocozocuatla*, que Navarrete (1968: 368) cree factible corresponda a finales del siglo XVI. Este documento, incompleto en su principio y final, señala las colindancias del pueblo (Xiquipila, Usumacinta, Chicoasén, Copainalá y Tuxtla) y proporciona algunos datos sobre la historia del lugar. Destaquemos, para nuestros fines, cuatro fragmentos:

Este pueblo de Ocuzaacoata fue en tiempos de su infidelidad gobernado por un señor que se nombraba Osespoc (al) cual tributaban manta tejida e animales, maís e frutos e hilo de maguey, e tenía a su cuidado otros poblesuelos que también le tributaban.

... Gobernábanse estos pueblos [zoques] por sus propios señores, sin que acudieron con tributo para Montesuma; vivían en dependencia con Chiapa, que robaba el comercio y exigía tributo para librar los caminos.

... El señor deste pueblo era también guarda de los ydolos, con otros sacerdotes que saumaban a los ydolos con resinas que traían del monte.

... Sus casas [roto] (son de) varas y ramas e solamente los principales y sus mesquitas son de piedras y adobe y el cubierto de ellas de paja, que la traen de montes cercanos (*op. cit.*: 369-371)

Por la segunda referencia nos enteramos cómo pocos años antes de escribir la *Memoria* la nobleza del pueblo se vio implicada en un incidente que rompió —al parecer por primera vez— la cotidiana calma de la comunidad.

El 16 de mayo de 1722, el cura Sebastian de Grijalva (según sus biógrafos jesuita indio de Copainalá), ordenó cortar la ceiba central del poblado, aduciendo que sus raíces amenazaban dañar la casa parroquial. Cuando los caciques y principales intentaron llevarlo a cabo, "se tumultuaron los maceguals", por lo que hubieron de cejar en su intento.¹²

Meses más tarde, al parecer enardecidos por las continuas prédicas del religioso en contra del "monstruo infernal" como él lo

¹² *Boletín del Archivo General del Estado de Chiapas* 2: 55-56.

llama (por donde se comprueba que era la veneración a la ceiba lo que intentaba erradicar¹³), los maceguals encerraron a los justicias del pueblo y pusieron cerco a la casa del cura durante 12 días, al cabo de los cuales logró huir. Dato escueto pero revelador de que el común del pueblo no necesariamente acataba lo ordenado por los caciques, respetuosos del poder español.

Según se deduce de la solicitud presentada al contador, hacia 1741 la nobleza local gravitaba en torno a los cinco individuos firmantes, todos ellos apellidados De Velasco. Tres (don Andrés, don Bartolomé y don Pedro) lo tenían como patronímico y los otros dos como matronímico: don Martín Vazquez de Velasco y don Antonio Barela Velasco.¹⁴

Los declarantes iniciaron dando testimonio, en forma a menudo confusa, sobre los integrantes de la familia Vazquez de Velasco, pero las cosas se complicaron al tratar el caso de la familia Galdamés, descendiente del cacique Miguel Vazquez y su primera esposa Magdalena Niño (hija de tributario), pues a pesar de que esta última aparecía como tributaria en el anterior padrón, "alegaron de libertad por caciques, por lo que ellos, sus madres [sic]¹⁵ y los demás sus antepasados no habían pagado jamás tributo ni podrán ellos pagarlos por no perder sus privilegios".

Romeo solicitó entonces a alcaldes y "juramentados" que rindiesen testimonio, mostrándose todos de acuerdo con lo declarado por los Galdamés, agregando que tal era la situación de "otras muchas familias naturales del pueblo que gozan de toda libertad desde sus antepasados".

Puesto que tal situación contravenía las leyes en vigor, ya que cuando alguno de los padres había sido tributario los hijos se con-

¹³ Sobre tal culto a los árboles habla también la mencionada *Relación*, que apunta: "tenían por dioses a los árboles de provecho y otros muchos animales e sabandijas" (p. 370).

¹⁴ Aparecen también los nombres de cuatro mujeres: doña Ana de Belasco, doña Juana de Belasco, doña María de Belasco y doña Madalena [sic] Barela. Las dos primeras, casi con seguridad, eran las hermanas de don Andrés, en tanto que la última parece ser hija de la primera con don Manuel de Barela [vid infra]. La identificación de la tercera es dudosa: podría ser la hija de Lorenzo de Velasco y Damiana de la Torre, pero aparece también otra Rosa María de Velasco (casada con Joseph Pérez).

¹⁵ Probablemente se referían a su madre y abuela.

siderarían como tales, el contador ordenó exhibiesen sus papeles "todas las dichas personas que se tienen por caciques", y mandó "a los alcaldes y tatoques de este pueblo diesen memoria con toda individualidad de las familias que expresan". Comenzó así el desfilarse de papeles.

Don Andrés de Velasco exhibió los autos donde constaba que en agosto de 1706¹⁶ don Martín de Velasco, perteneciente a la parcialidad de Tecpapa, había solicitado "se le diese testimonio de una real provisión e información" de la Audiencia que paraba en manos de don Andrés Bazquez ("por serle a él perteneciente"),¹⁷ donde constaba que Juan Basques, Francisco Lopes de Belasco, Juan de Obando y Esteban Gómez,

indios naturales y principales que dijeron ser del pueblo de Thecpapa, incorporado en el pueblo de Ocosocoutla y Xiquipilas, hijos y nietos de don Andrés Basques, gobernador y cacique que fue de dicho pueblo y descendientes de caciques, señores naturales de él,

se habían querellado contra el encomendero de una parcialidad del pueblo (obviamente Thecpapa), Agustín de Morales, que pretendía "trabajasen en las obras públicas, servicios personales y demás tequios".

Ante la negativa del alcalde mayor para hacerles justicia (dio un mandamiento para que trabajasen "como maceguals"), acudieron a la Audiencia, obteniendo no sólo se les redimiese "de esta vejación y agravio" (pues se comprobó por testigos que los querellantes eran "nietos y biznietos de Puectizumtzacu, indio cacique del pueblo de Thecpapa, y que siempre sus descendientes se habían ocupado en gobernadores de este pueblo y guardádoseles las honras de tales caciques"), sino que se expulsase del pueblo al encomendero.

Tal era el privilegio que exhibió don Andrés de Velasco, "en cuya virtud —anotó el contador— "han pasado libres, de Basques y Belascos, sus mujeres, aunque sean tributarias, y sus descendientes".

¹⁶ El documento apunta "el año pasado de 1747", lo que obviamente es un error que se corrige más adelante.

¹⁷ El sentido último de la frase es para mí oscuro. ¿A quién pertenecía el papel? ¿A don Martín de Velasco o a don Andrés Vazquez?

Comparecieron después Domingo y Manuel Galdames (hijos de la difunta Margarita Basques, hija a su vez de don Miguel Vasques y de Magdalena Niño, la cual aparecía en el padrón anterior como tributaria), y mostraron:

1) un despacho del 29 de abril de 1617 a favor de María Vazquez y su hijo don Andrés, y otro del 15 de abril de 1609 donde constaba cómo el esposo de la primera, don Diego Basques, se presentó ante el entonces visitador general de la provincia, el oidor Manuel de Ungría Girón, "pidiendo ser amparado en los privilegios de cacique por ser hijo mayor de don Juan Basques", lo que se le concedió.¹⁸

2) Un testimonio de 1621, año en que se formó nuevo padrón, donde constaba haber pasado don Andrés "reservado por hijo mayor de don Diego Vasques y doña María Vasques, caciques".

3) Un despacho librado por Alvaro de Quiñones y Osorio,¹⁹ presidente de la Audiencia, concediendo licencia a

don Andrés Vasques de Quiñones y don Diego Vasques de Quiñones, su hijo mayor, para que cada uno pudiese traer ceñida espada y daga para adorno y defensa de su persona, y un arcabuz cada uno para la defensa de sus haciendas y ganados (f. 6v)

4) Un título de gobernador de Ocozocuatla a favor de don Diego Vasques, fechado el 15 de noviembre de 1662.

5) Una prórroga del anterior, por un año más.

6) Un despacho librado el 10 de julio de 1710 por el teniente de capitán general de la provincia, donde se declara

ser don Miguel Vasques, don Juan y doña María Vasques legítimos sucesores de los cacicazgos y nobleza, y tocar por entonces el dicho cacicazgo al dicho don Miguel Vasques por ausencia de muchos años de don Manuel Vasques, su hermano mayor; que le seguía en edad

¹⁸ "Y habiéndose informado el señor oidor mandó que en vida de su padre y después no se cobrase tributo alguno de dicho don Diego ni se ocupase en servicios personales [y] le sirviesen y asistiesen como a tal cacique" (f. 6).

¹⁹ No se menciona la fecha, pero sabemos que don Alvaro se desempeñó al frente de la Audiencia de 1634 a 1642 (MacLeod, 1980: 330).

el dicho don Miguel, quien no debía tributar ni acudir a servicios personales; ni don Juan, ni doña María Vasquez, ni el dicho don Manuel si volviese a este pueblo, mandando que a todos ellos y a sus legítimos descendientes se les guarden sus honras y privilegios, pena de que se procedería al castigo que mereciese la transgresión y de cada 25 pesos aplicados a la Real Cámara (ff. 7-7v)

Era en este último documento, según Romeo, donde se habían "abroquelado y resistido estas generaciones" para no pagar tributo ni realizar tequios, "manteniéndose en libertad no sólo todos sus hijos habidos en tributaria, sino también todas las tributarias que con ellos se casan, de primero, segundo, tercero y cuarto matrimonio" (*ibid.*).

A pesar de que estaba conciente de su obligación de empadronar "a todos los que han degenerado", el contador decidió tomar en cuenta lo observado durante los 31 años transcurridos desde la última tasación, previendo además que aun cuando los empadronase quedarían "patrocinados a no pagar cosa alguna".

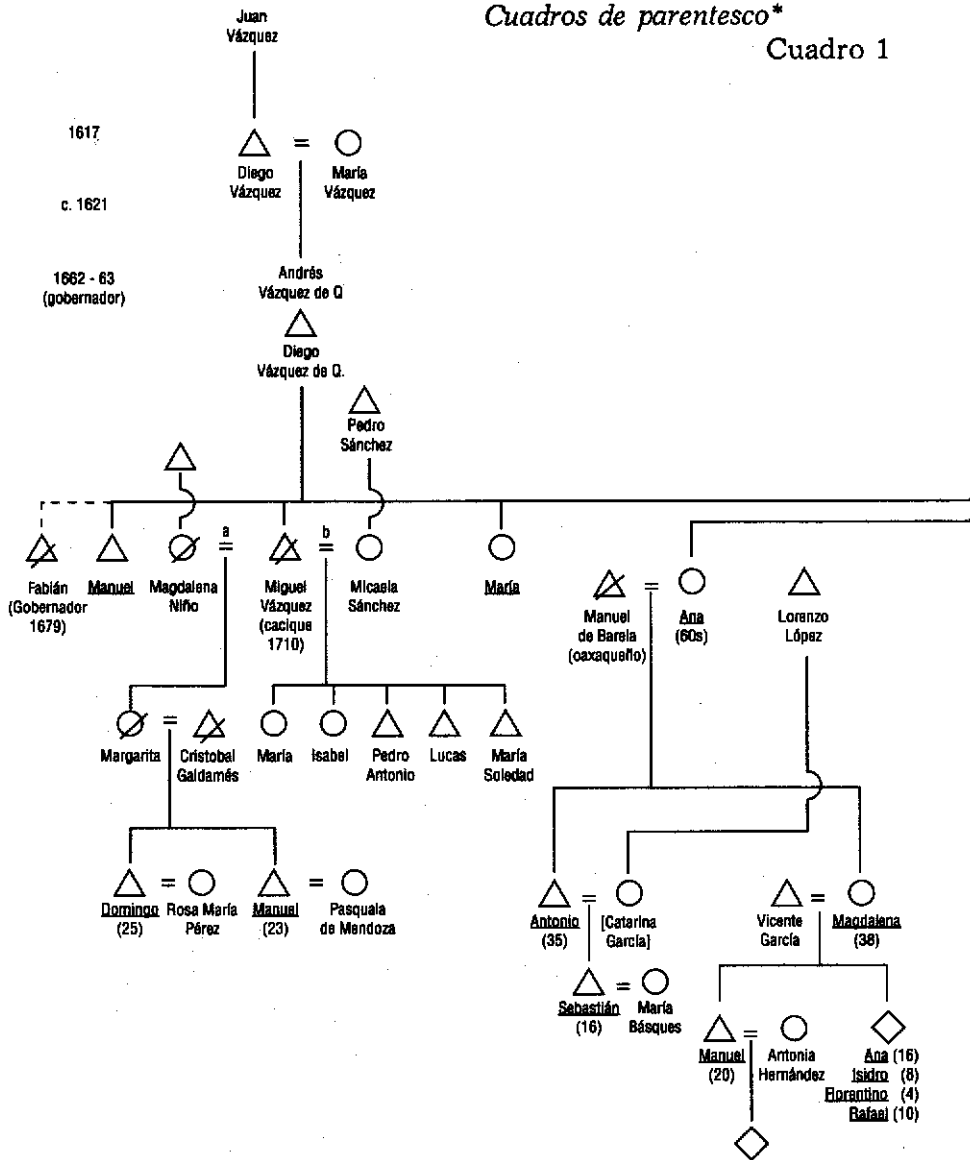
Asimismo, puesto que de requisar sus papeles para llevarlos a la Audiencia no dudaba "levantarían la queja acusando de despojo", pero sabiendo también que de dejarlos en sus manos "irían continuando como hasta aquí, quedando autorizado el desbarato y pasando a incremento estas generaciones en perjuicio del Real Haber", optó por una solución salomónica: ordenó se copiasen para incluirlos en las diligencias, al mismo tiempo que mandó a los querellantes se presentasen en 40 días ante la Audiencia con los originales.

Para facilitar la labor de la corporación decidió que, además de la matrícula común, se levantase un padrón separado "de los que alegan de libertad"; decisión gracias a la cual poseemos hoy un listado completo de los grupos familiares que componían la nobleza indígena del poblado.

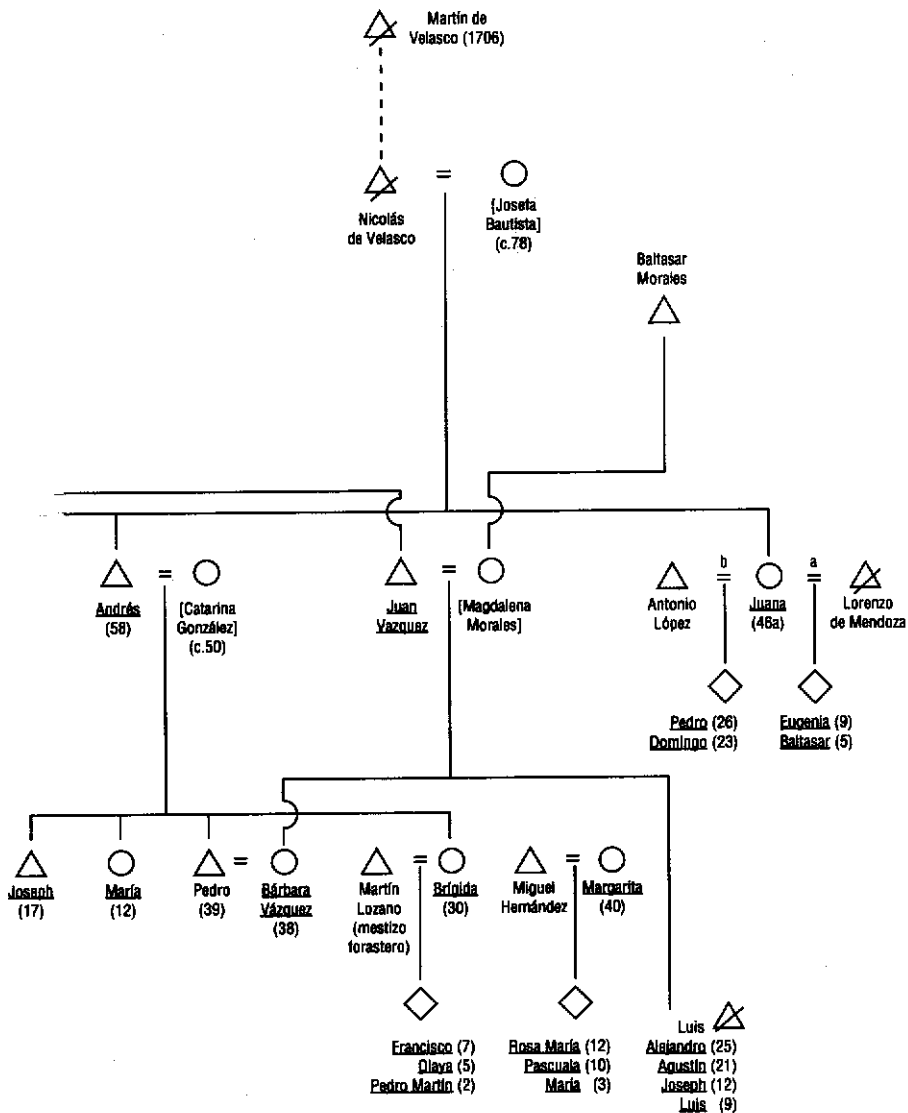
A fin de facilitar su análisis, presentaré los datos contenidos en el llamado *Padroncillo* a manera de cuadros de parentesco. Aparecen subrayados los nombres de los exentos por entonces y entre corchetes los de aquellos que, a pesar de ser considerados tributarios, no habían pagado en años anteriores. En caracteres normales quedarían por tanto los que aparecen como tributarios. Junto al nombre se anota la edad cuando fue consignada.

Cuadros de parentesco*

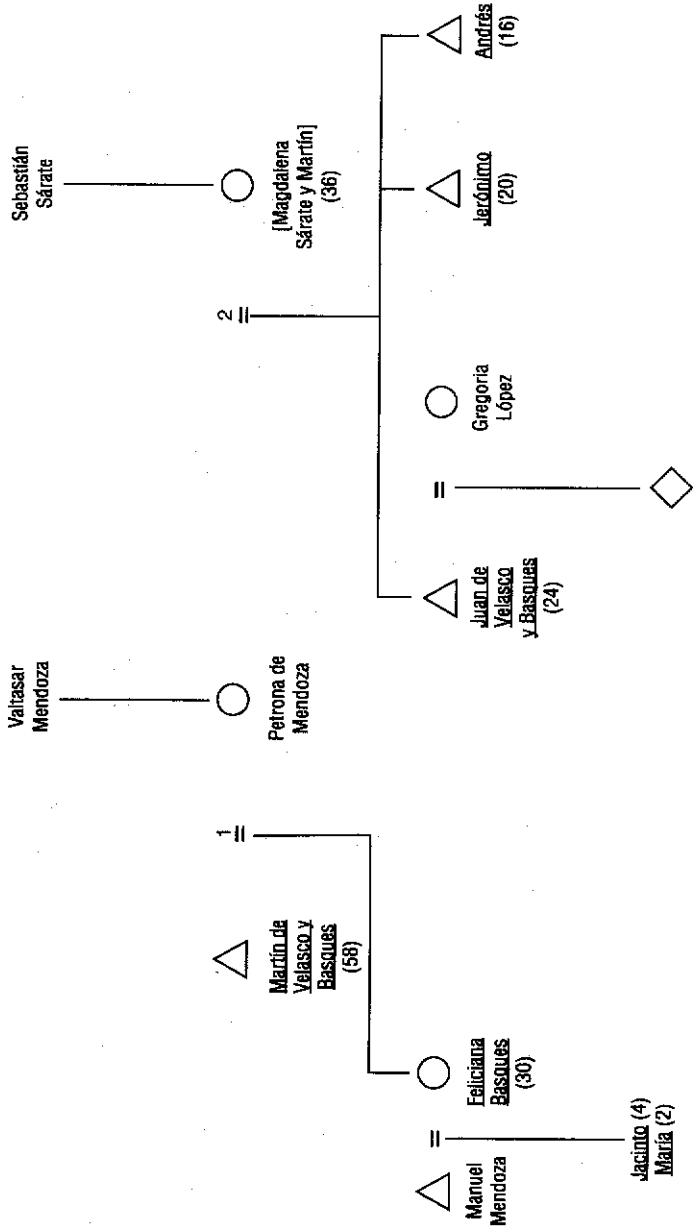
Cuadro 1



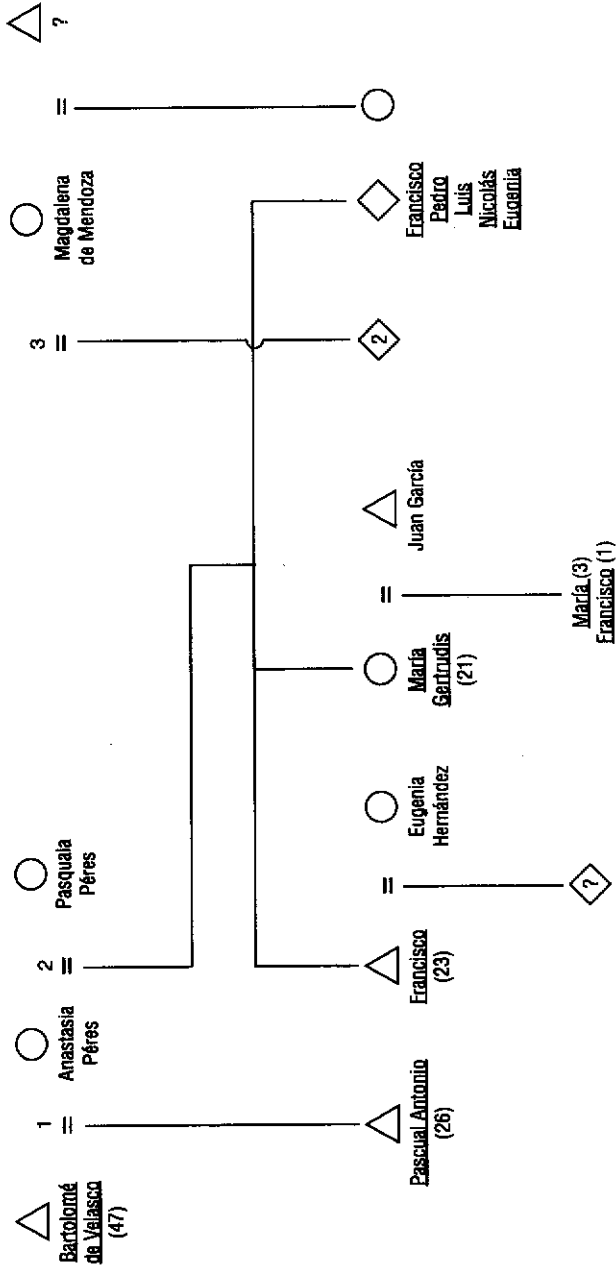
* Por razones de claridad en el formato no fue posible respetar siempre el ordenamiento por edades descendentes de izquierda a derecha [en el caso de los hijos de Andrés de Velasco y Catarina González por ejemplo]. Ofrezco por ello una disculpa.



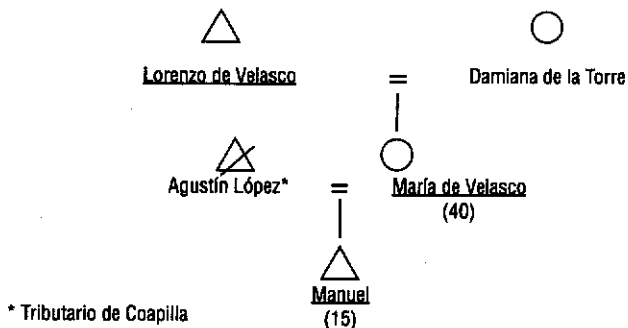
Cuadro 2



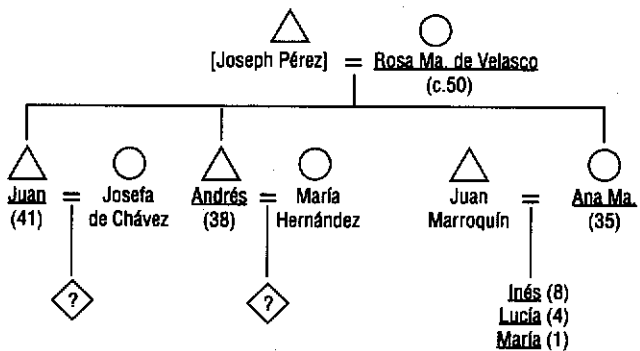
Cuadro 3



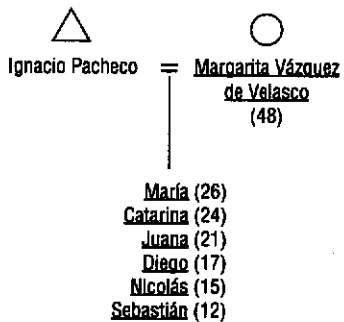
Cuadro 4



Cuadro 5



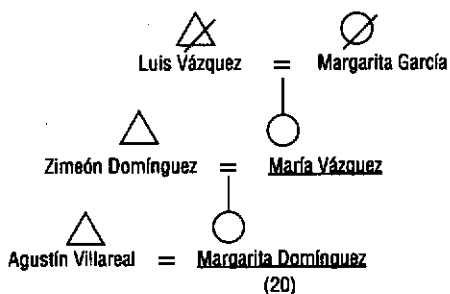
Cuadro 6



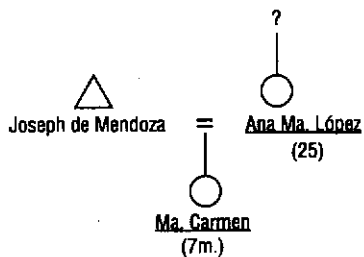
Cuadro 7



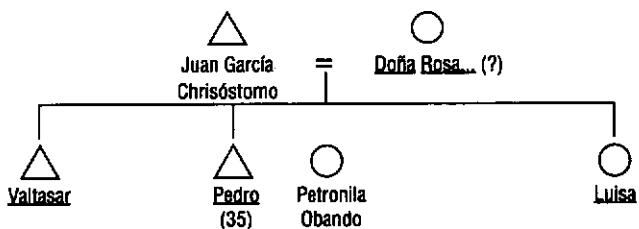
Cuadro 8



Cuadro 9



Cuadro 10*



* Esta familia aparece en la Memoria mas no en el Padroncillo.

Varios datos de interés se desprenden de los cuadros anteriores, a pesar de lo fragmentaria que en ocasiones resulta la información.

Tenemos, para empezar, los apellidos familiares. Dada la frecuencia con que aparece (en 60 de un total de 84 de los pretendidos nobles), es obvio que al menos para la época la nobleza se agrupaba en torno al patronímico De Velasco.

El segundo lugar en cuanto a número correspondería a los Basques (Vasquez, Vazquez), pues 13 de los apuntados en el *Padroncillo* lo exhibían como primer apellido en tanto que era el segundo en otros 12 (en 5 casos en combinación con el De Velasco, que en un caso aparece como segundo apellido y en los restantes 4 como el primero).

Sin embargo, de los documentos exhibidos ante Romeo se desprende que el predominio de los Velasco sobre los Vazquez era más bien reciente: entre 1621 y 1706 es a favor de los segundos que se extienden los privilegios y nombramientos como gobernador o regidores. Nada sabemos sobre su origen, pero no sería de extrañar que tal hubiese sido el apellido de alguno de los primeros encomenderos de Ocozocuatla o incluso del pueblo de Thecpapa antes de ser éste incorporado en el primero (acaso aquél que disfrutaba la encomienda al llegar los dominicos e iniciarse la evangelización), pues tal adopción era común en Chiapas,²⁰ pero no poseo mayor información al respecto.

Hecho por demás interesante es que algunos de los miembros de esta familia agreguen durante la primera mitad del siglo XVII a su apellido el "Quiñones", que era ni más ni menos el del presidente en turno de la Audiencia; mismo que les había concedido el portar distintivos marcadores de nobleza. Los visos políticos que comportó el empleo de dicho apellido se traslucen claramente al observar que no se menciona ya para 1650; al parecer desapareció al cesar el funcionario en su cargo.

²⁰ A decir de Carrasco (1982: 42-43), en Guatemala, desde el siglo XVI, "los nobles indígenas... tomaron a menudo el nombre de sus patronos, los conquistadores españoles". Por otra parte, en algunos *Libros de sacramentos* de la diócesis se registran en las primeras décadas algunos encomenderos fungiendo como padrinos de bautizo de los principales o sus hijos, y dándoles su propio nombre. G. Lenkersdorf me sugirió otra posibilidad interesante pero que no he podido documentar: el que alguno de estos "nobles" fuese hijo bastardo del encomendero.

Aparte de estos dos apellidos dominantes sólo aparecen en la nómina, como primarios, un López (del cuál derivó un Mendoza de López, hijo de Ana María López, "hija de caciques"), y tres García cuyo segundo apellido desconocemos por no haberse apuntado el de la madre ("Doña Rosa"), por parte de la cual heredaron la nobleza (como se señaló en el cuadro correspondiente, el número 10, esta familia figura en la *Memoria* pero no en el *Padroncillo*).

Es de destacar también el que todos los "que alegaban de caciques" tendieran sus raíces hasta Puctizumtzacu, señor del antiguo Thecpapa, y que no se mencionara a Osespoc, a quien vimos figurar como señor del propio Ocozocuatla en la *Relación* arriba citada. ¿Significaría esto la preeminencia de una parcialidad sobre la otra a partir del siglo XVII? ¿Tendría alguna relación el topónimo Tecpapa con el vocablo nahua *tecpan* y designaría, en tal caso, a una parcialidad de nobles o principales? ¿Se extinguieron los descendientes de Osespoc? Por el momento es imposible saberlo.

En una apreciación cuantitativa de los datos contenidos en el *Padroncillo* llama la atención la alta frecuencia de matrimonios efectuados entre nobles y gente del común: de las alianzas registradas se colige que 12 mujeres nobles (un 70% del total de 17 casadas) habían contraído matrimonio con tributarios, en tanto que 19 hombres nobles (95% del total) establecieron alianza con tributarias. A ello se agregan tres mujeres (17%) de las cuales ignoramos el grupo a que pertenecían sus cónyuges,²¹ y una más (5.3%) que contrajo matrimonio con un "mestizo forastero".

Así, en 34 alianzas tenemos apenas un caso en que ambos cónyuges descendían de familias de la nobleza local, contra 29 de matrimonios mixtos (nobles/tributarios) y 3 casos no precisables.

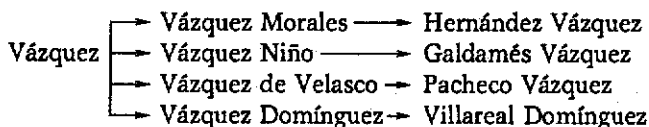
Aún más: si observamos con detenimiento el único caso de matrimonio entre "nobles", el de Pedro de Velasco González con Bárbara Vazquez Morales, vemos que su pretendida nobleza no salía muy bien librada en el tiempo: la madre de Pedro era india tributaria descendiente de tributarios, mientras que su padre, don Andrés, descendía de caciques únicamente por la rama paterna; su madre había sido tributaria en Tuxtla. Bárbara, por su parte, era hija de tributaria, y la nobleza de su padre, don Juan Vazquez,

²¹ Ninguno de los apellidos masculinos, empero, pertenece a los registrados entre los patronímicos de la nobleza local. Son: López, De Mendoza y García.

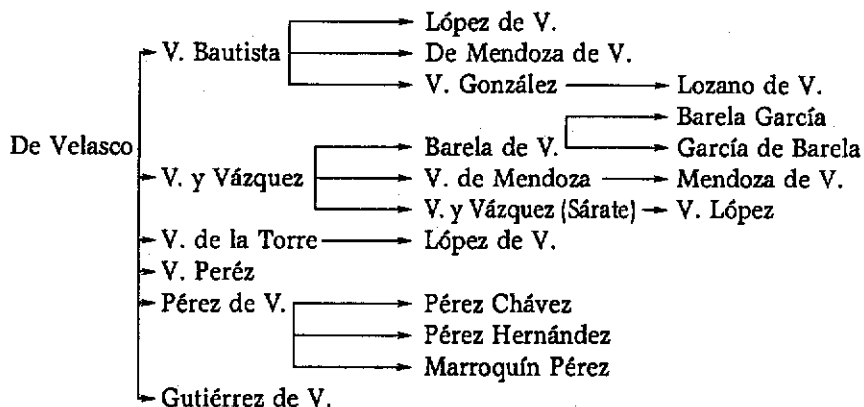
fue puesta en duda al aparecer su nombre en el padrón anterior, casi seguramente porque uno de sus padres había sido tributario.

De lo anterior se desprende una obvia tendencia generacional al cambio en los patronímicos que en determinada época identificaban al grupo de nobles. No es por tanto de extrañar que apellidos como Obando y Gómez —que hacia 1706 habían figurado junto con Basques entre los nobles de la parcialidad de Thecpapa— no se registren ya en el *Padroncillo* sino es como los de simples tributarios que habían contraído matrimonio con integrantes de la nobleza. En el caso de los Obando, por ejemplo, alguna de sus descendientes logró de nuevo colocarse en el grupo a través de su alianza con un hombre de la nobleza. Pero los descendientes en segunda generación de tal matrimonio aparecen de nuevo como tributarios al igual que su abuelo materno.

Veamos, gráficamente, cómo se perfilaba para la generación por entonces en vida la progresiva pérdida del apellido paterno [ciñéndonos obviamente al caso de las mujeres de la familia, a través de cuyos matrimonios se fue diluyendo el apellido).



El caso de los De Velasco (V.), mucho más numerosos, es por supuesto más complejo:



Si comparamos el número de mujeres y hombres que portaban ambos apellidos como patronímico, aparece más claramente esta tendencia al cambio; tendencia que, según parece, trataban de esquivar algunos manteniendo como apellidos de sus descendientes aquellos que para entonces agrupaban a los nobles aunque no fuese tal, sucesoriamente, el que les correspondía o, en otras ocasiones, agregando los de los abuelos después del materno, aunque tampoco puede descartarse automáticamente que tal forma de identificación conllevara una persistencia de la antigua costumbre de adopción del "apellido" del calpul o parcialidad bajo un cacique determinado, tal como ocurría en las casas señoriales hispanas (Carrasco, 1982: 15-17).

Sea como fuere, tenemos que contra dos hombres y una mujer con el patronímico Vázquez en primera generación aparecen en la segunda apenas dos hombres solteros (a pesar de contar con 25 y 21 años) y un niño de 9. De las 4 mujeres de esta misma segunda generación una era niña, otra casada con un "mestizo forastero" de apellido Lozano, una dada en matrimonio a un De Velasco (por cierto, sin descendientes a sus 39 años), y la otra, ya difunta, había sido madre de los Galdamés —ambos sin hijos—, cuyas reclamaciones como hemos visto originaron la elaboración del *Padroncillo*.

Vinculados con este núcleo familiar directamente descendiente de don Diego Vázquez (gobernador en 1662 y 1663) y su hijo Miguel (cacique en 1710), si hemos de juzgar tan sólo por el apellido, aparecen María Vázquez (cuyos hijos se apellidarán Dominguez y sus nietos Villareal) y Margarita Vázquez de Velasco, cuyos 6 hijos (3 de ellas mujeres mayores de 20 años e inexplicablemente solteras), si bien relevados de tributo, figuran como Pacheco.

Así pues, *para 1741 no había un solo individuo de tercera generación que llevase el Vázquez como patronímico.*

Los descendientes en línea directa de Martín y Nicolás de Velasco, por su parte, son dos mujeres en primera generación (Ana y Juana) y un hombre, Andrés, que procreó dos hijas y dos hijos. Uno de ellos, de 17 años, era aún soltero y el otro, de 39, no tenía descendencia. En este núcleo tampoco aparece por tanto el De Velasco como patronímico en la tercera generación.

Martín de Velasco y Basques (cuadro 2) tuvo una hija de su primer matrimonio y tres varones del segundo (ambos con tributa-

rias]. De estos últimos, dos permanecían solteros a sus 20 y 16 años, mientras que los hijos del primogénito, Juan, aparecen registrados como tributarios al igual que su madre. En resumen, cero nobles De Velasco Vázquez en tercera generación por esta rama, al menos para 1741.

La rama de Lorenzo de Velasco (cuadro 4) sí muestra un descendiente en tercera generación clasificado como noble (a pesar de que su padre era tributario) pero ya no lleva el apellido como patronímico. Muestra el de su padre: López, por cierto originario de Coapilla. Otra rama provenía de Rosa María de Velasco (cuadro 5); sus hijos figuran como Pérez.

Más complejo es el caso de Bartolomé de Velasco (cuadro 3), que había tenido 10 hijos de sus tres matrimonios con otras tantas tributarias. De éstos, seis eran hombres: 4 niños, un soltero a los 26 años y un casado de 23. Los hijos de este último, si bien aseguraron la continuidad del apellido, aparecen registrados como futuros tributarios, al igual que su madre, de apellido Hernández.

En resumen, *no encontramos para 1741 un solo caso de tercera generación en que el patronímico De Velasco sea equivalente a la combinación noble/exonerado de tributo.*

Lo anterior nos conduce obligadamente a abordar la forma en que se transmitía el concepto de "nobleza" y cuándo tal clasificación significaba para esa época el quedar libre de tributar. Inicio por señalar que la cuestión hasta el momento no me resulta clara dada la disparidad que se observa en el documento. Veamos algunos casos:

Andrés, Ana y Juana, los tres hijos del difunto Nicolás de Velasco (casado con tributaria) son explícitamente reconocidos como caciques; ni ellos ni sus hijos pagan tributo. Tampoco lo hacen los únicos tres nietos de Andrés, pero eso es hasta cierto punto comprensible siendo su madre una De Velasco y su padre un mestizo forastero.

Lo mismo ocurre con los nietos de su hermana Ana y su esposo Manuel de Barela, oaxaqueño: tanto los hijos de Antonio como los de Magdalena de Barela de Velasco lucen exonerados. Pero no ocurre lo mismo con los nietos de esta última (biznietos por tanto de Ana de Velasco): la esposa de Manuel García Barela, la tributaria Antonia Hernández, "va en la real matrícula de tributarios con sus hijos" (f. 9) [cuadro 1].

En el caso de la familia de Martín de Velasco y Basques la "pérdida del estatus", por llamarle de algún modo, parece haber sido más rápida. Feliciano, hija de su primer matrimonio (con la tributaria Petrona de Mendoza), aparecía ya en el padrón viejo como tributaria junto con su madre. Su segunda esposa, Magdalena Sárate y Martín —hija de tributarios— logró en cambio evadir el pago desde su matrimonio (f. 9) y que lo evadieran sus hijos. Sus nietos no corrieron con la misma suerte: la esposa de su hijo Juan, la tributaria Gregoria Lopes, aparecía en el padrón de "casadas con extraños, con sus hijos" (f. 9v) [cuadro 2].

El caso de los descendientes de doña Rosa María de Velasco es por demás ilustrativo: si bien sus tres hijos aparecen reservados (al igual que su esposo, el tributario Joseph Pérez), sólo los hijos de su hija Ana María constan como exonerados, aunque su marido aparece como tributario. Los hijos de sus dos hijos varones (Juan y Andrés) fueron matriculados como tributarios junto con sus madres [cuadro 5].

Parecido a este último caso sería el de los descendientes de don Bartolomé de Velasco, aquél que vimos líneas arriba contrayendo tres matrimonios sucesivos (y con intervalos realmente insignificantes entre uno y otro a juzgar por la edad de sus hijos): si bien todos sus vástagos figuran libres de la carga de la tributación, los hijos de su hijo Francisco aparecen como tributarios al igual que lo era su nuera. Hasta aquí el esquema parecería lógico, pero no lo es tanto cuando vemos que los hijos de su hija María Gertrudis figuran como libres de pago a pesar de que su padre era un tributario [cuadro 3].

Así pues, por lo común a los hijos de hombre noble con tributaria se les menciona en el documento como figurando en el padrón de tributarios junto con su madre, mientras que en tan sólo dos casos (ambos De Velasco) se les exonera.

Por el contrario, exceptuando el caso de Feliciano de Velasco y Vázquez Mendoza (que figuró como tributaria en un padrón anterior) en el *Padroncillo* nunca aparecen como tributarios los hijos de una mujer conceptuada como noble. Resulta significativo que los caciques en turno parecen haber pretendido subsanar tal anomalía —dentro del común de casos de Ocozocuautila— al registrar a Feliciano y a sus hijos en el *Padroncillo*. Su esposo Manuel Mendoza, sin embargo, sí figuró entre los tributarios.

Aún más: si en el caso de los vástagos de hija de cacique o cacica se detallan nombre y edad de cada uno de sus hijos, en el de los hijos de hijo de cacique o cacica (con las dos excepciones ya mencionadas), no sólo no se enlistan sino que a menudo ni siquiera se consigna su número. Los declarantes se conformaron con señalar que aparecían en la matrícula de tributarios junto con su madre.

De lo anterior parecería desprenderse que en el Ocozocuatla de 1741 era a través de las hijas de los caciques por donde se transmitía, si no el concepto de adscripción a la nobleza, si al menos la prebenda de la exoneración tributaria. Decir que tal había sido en años anteriores la norma en este pueblo zoque (o incluso en otros), basándose en un solo documento y de naturaleza tan parcial como el presente sería una temeridad; nuevos estudios sobre otros manuscritos se antojan indispensables para poder ratificar o rectificar este supuesto.

En caso de demostrarse que se trataba de una costumbre antigua, valdría la pena recordar que la legislación en vigor ordenaba mantener "el antiguo derecho y costumbre" en el mantenimiento de dignidades en los señoríos y cacicazgos, a la vez que exentaba de pagar tributos a los caciques y sus hijos mayores. Así pues, el hecho estaría acorde a la primera ley pero violaría en cierta manera la segunda, sobre todo si tomamos en cuenta que ésta ordenaba expresamente a las audiencias que no "hicieran novedad" al respecto. En este sentido, el despacho librado el 10 de julio de 1710 por el teniente de capitán general de la provincia, por el cual se eximía del pago de tributo a todos los hijos y descendientes de don Diego Vázquez —hombres y mujeres—, era una flagrante violación, como bien lo percibió Romeo; máxime cuando casi todos ellos habían contraído matrimonios con tributarios.

Con objeto de abundar en el estatus de las mujeres zoques conviene recordar dos datos: 1) que los Galdamés habían "alegado de libertad por caciques" basándose en que ni "*sus madres*" ni sus demás antepasados habían pagado jamás tributo, y 2) el papel primario que jugaba la mujer no sólo en la organización social colonial zoque, sino incluso en la cosmología del grupo: la deidad principal de estos pueblos seguía siendo hasta el siglo XVIII Jantepusi Ilima, diosa vinculada a la tierra en torno a la cual se estructuraban múltiples mitos y ritos (Aramoni, 1992), y cuyo prestigio tras-

cendía incluso a los pueblos mayanses circunvecinos (Ruz, 1985: 213, 258).

Es de destacar que los solicitantes no se preocuparon únicamente por enumerar con detalle a sus familiares; desde antes de efectuarse el *Padroncillo* mencionaron también —en forma las más de las ocasiones francamente caótica— los nombres de algunos a quienes "conocían por tributarios". Aparecen así algunas cortas genealogías de ciertos Pérez, Martín, García, López, Vázquez y Mendoza.

Casi todos ellos, de acuerdo con los datos que antes vimos, pertenecían a familias de tributarios con las que en alguna ocasión habían emparentado, a través de alianzas, los nobles del lugar. Estos últimos, al enumerarlos, parecen querer no sólo desacreditar su posible inclusión dentro del grupo de la nobleza, sino también congraciarse con los españoles a través de la denuncia pues, a juzgar por lo asentado ("damos esta declaración porque no sabemos quién les dio que no paguen los tributos"), algunos de ellos pretendían evadir el pago, acaso validos de las alianzas matrimoniales que sus familiares establecieron con los caciques.

Sería interesante intentar dilucidar el porqué de tan alta frecuencia de matrimonios "socialmente mixtos" por llamarlos de algún modo. En otras palabras, ¿por qué no se casaban los nobles entre sí sino con tributarios? Sin duda podría invocarse el factor de la consanguinidad: ya hemos visto que de los 84 pretendidos descendientes de caciques 60 portaban el apellido De Velasco (y de éstos, 34 eran miembros de la familia descendiente de don Nicolás) y los otros pertenecían a grupos muy pequeños, lo que indudablemente limitaba el establecimiento de alianzas matrimoniales.

Por otra parte, convendría poder estimar el porcentaje que representaba el grupo de los pretendidos caciques en el interior de todo Ocozocuatla, pero por el momento no cuento con los padrones globales. Apenas puedo señalar, que si en 1595 el padrón de tributarios del pueblo registró a 195 individuos, 73 años más tarde mostró un aumento espectacular al elevarse a 545, y que para 1703 los documentos señalan que de 1690 a esa fecha aumentó su número en 43 sin precisar los guarismos de una y otra fecha. Calculando una tasa de crecimiento constante entre 1668 y 1703 (del 0.52% anual), tendríamos que para 1703 el poblado contaría con

653.5 tributarios, pero lo anterior no pasa de una mera aproximación,²² que sin duda deberá ser puntualizada al localizarle los padrones; sólo contando con ellos podremos obtener una evaluación razonable.²³ Retengamos apenas que para 1741 casi una séptima parte de los habitantes de Ocozocuautila "alegaban de caciques", buscando primordialmente esquivar la carga tributaria.²⁴

Lógico resulta pues preguntarse, ¿se trataba realmente en todos los casos de nobles por linaje o estaremos también ante individuos cuya mayor preminencia social (y por ende la exoneración tributaria) guardaba relación con un cargo ocupado temporalmente? ¿Fue esta una costumbre antigua y, en tal caso, intentaron aprovecharse de ella algunos "segundones" durante la Colonia para obtener ciertas prebendas?

Otro tanto intentaban, aunque por distintos medios, aquellos que trabajaban como peones en las haciendas del valle.

A diferencia del crecimiento poblacional —bajo pero sostenido— que registró Ocozocuautila desde las postrimerías del siglo XVII²⁶, los poblados circundantes enfrentaban una disminución franca; acaso incluso el crecimiento del primero correspondía, más que a una recuperación endógena, a haber funcionado como

²² Los datos sobre los padrones y la tasa de crecimiento me fueron amablemente proporcionados por Juan Pedro Viqueira, que realiza un estudio demográfico sobre la provincia en la Colonia.

²³ Tales datos fueron consignados por Romeo, según menciona en el manuscrito (f. 1v del segundo paquete), pero no constan en el legajo.

²⁴ Para 1774, a poco más de 30 años de la fecha de nuestro documento, consta que en Ocozocuautila vivían 434 indios (187 casados, 50 viudas y 110 solteros) y 31 "ladinos": 7 parejas de casados, 7 viudos/as y 10 solteros/as. Todos ellos, según el obispo visitador, "muy amantes a los españoles" (García Vargas, 1988: 43).

Que había incluso naborfos en el pueblo desde al menos cien años antes se desprende de otro documento (AGCA, A3 L 1602, e 26394 "Cuaderno de los laborios del pueblo de Ocosoquauta..."), donde consta que el gobernador don Fabián Vazques había cobrado en 1679 un total de 10 pesos y 4 reales a los siguientes: Tomás Hernández, indio soltero natural de Nueva España; Lorenzo Martín, mestizo casado con tributaria del pueblo; Francisco Arellano, indio casado con tributaria del pueblo; Pedro de la Cruz, indio casado con tributaria (2 pesos cada uno) y Nicolás Marcos, mulato libre casado con india laboría (2 pesos con 4 reales).

²⁵ Recuérdese el espectacular aumento ya señalado entre 1595 y 1668.

centro receptor de inmigrantes, tal y como ocurría por esas mismas fechas en los pueblos cabeceras de la Provincia de Los Llanos, que al igual que las haciendas comarcanas se habían constituido en focos de atracción para los indios que buscaban abandonar sus pueblos de origen huyendo, bien de las excesivas cargas comunales, bien de las epidemias que por entonces asolaban la provincia (Ruz, 1992).

Sea por la causa que fuere, el documento da clara cuenta de los importantes cambios demográficos que enfrentaba el área. Así, apunta:

En el pueblo de San Pedro Xiquipilas, que fue de indios tributarios de los de la Provincia de Chiapa y hoy se halla desierto de ellos y habitado de pardos libres laborfos.²⁶

...

Habiendo contado en este presente mes los pocos tributarios que han quedado en los pueblos de Cintelapa y Tlacoazintlepeque [Tacoazintlepeque o Tacoazin], donde hallé incluso desde la cuenta pasada los del pueblo de Santa María Magdalena de la Pita, ya extinguida... (f. 1 del segundo paquete).

Varios de los antiguos habitantes de esos pueblos, tal y como sucedió en Los Llanos, fueron localizados en las estancias de ganado mayor de los contornos; en este caso: San Nicolás, San Antonio, San Bartolomé, Macuilapa, Llano Grande, Buenavista, Santa Catarina, Nuestra Señora y Santa Lucía, "las más de ellas" posesión de don Marthín de Michelena, teniente de Xiquipilas. Allí, el fenómeno de miscegenación campeaba por sus fueros.

Como en el caso de los caciques —ya lo señalaba— los habitantes del Valle intentaban desde hacía rato evadir sus cargas fiscales, pero ya que no podían alegar privilegios de nobleza, empleaban otras argucias que no le escaparon a Romeo, quien claramente advirtió

... que en dichas haciendas hay muchos indios que se dan por nacidos y criollos en ellas... y a más de este inconveniente hay el de que

²⁶ El reporte de 1774 señalado en la nota 22 se refiere a Xiquipilas, anexo de Ocozocuaula, como de "mulatos naborfos" de naturaleza "humildes y haraganes", que apenas sumaban 29 casados y 44 muchachos/as (*ibid.*)

los indios de los pueblos remotos que se abrigan en dichas haciendas, aunque confiesan ser indios tributarios para que no les cobren laborío, equivocan el pueblo de su naturaleza dando por patria [el nombre de] otro de donde no los puedan conocer, con lo que sus generaciones no pagan tributo ni laborío, sobre que sus descendientes alegan libertad.

Así pues, las estrategias eran varias: el indio tributario nacido en algún pueblo cercano aducía ser "criollo" de la hacienda a fin de evadir las tareas comunales y las cargas (civiles y religiosas) que pesaban sobre sus paisanos; el procedente de pueblos lejanos, si bien aceptaba ser indio, astutamente declaraba haber nacido en otro. Si con lo primero se libraba de pagar el llamado tributo del laborío, gracias a lo segundo evadía la contribución obligatoria a los "indios fuera de poblado" ya que no aparecía como tal en la matrícula de su pueblo de origen. Así, borrando sus trazas, buscaba burlar la memoria escrita y librar a la larga a sus descendientes de las cargas fiscales.

Celoso de su responsabilidad como funcionario, Romeo decidió terminar de cuajo con la simulación. Para ello ordenó a Michelena, a quien consideraba autoridad en el asunto, levantar entre los patrones de las haciendas un padrón detallado

de toda la gente que tuvieran: sirvientes o arrimados, tributarios, laboríos e indios, expresando los nombres, naturalezas, patrias y edades —regulándoselas—, y lo mismo de sus mujeres, con los nombres y edades de sus hijos; si son tributarias las madres, dónde pagan. Para que así se forme concepto y matrícula de dónde toca [pagar a] cada uno y quede aclarado.

Michelena procedió a formar la solicitada *Memoria*, anotando en el "real tributo de laboríos" tanto a los indios "desconocidos de sus pueblos" como a aquellos otros "desfigurados de naturaleza" por la mezcla con mulatos. Asimismo, se dio un auto ordenando a los patrones no recibir a nuevos indios "sin averiguar los pueblos de su naturaleza y dar aviso a sus alcaldes, a quienes pagarán los tributos según la tasa de sus pueblos" (f. 3, 2do. paquete).

Las consideraciones que pueden obtener de un censo tan detallado son múltiples y variadas, pero abordaré únicamente aquellas

que considero susceptibles de comparación con el *Padroncillo* que da cuenta de los grupos caciquiles.

Iniciemos con las clasificaciones del padrón. De él se obtiene un total de 50 grupos familiares cuyas cabezas fueron ambas calificadas como laboríos, 12 encabezados por hombres casados con mujeres procedentes de otros pueblos ("extrañas"), 3 por viudos de paga, 8 solteros de paga, 9 de mujeres casadas con "extraños", 11 bajo la responsabilidad de viudas aún sujetas a la contribución, 6 solteras obligadas a tributar, 29 grupos familiares bajo la autoridad de un reservado(a), 7 menores viviendo en núcleos familiares ajenos a aquél en el cual habían sido procreados —por lo común a causa de su orfandad— y 19 sujetos (18 solteros y un viudo) clasificados bajo el curioso rubro de "poca seguridad", que agrupaba tanto a aquellos que "no tenían comunidad" donde efectuar sus pagos, como a los considerados "de poca estabilidad".

Por lo que toca a los 50 matrimonios integrados por supuestos "laboríos", vemos que sólo 24 podían a justo título reputarse como tales; cinco parejas eran de "indios criollos nacidos en las haciendas" y otras tantas eran de mulatos; cuatro eran alianzas de indio con mulata, cuatro de indio con india (pero no "criollos" sino procedentes de otros lugares), tres de mulatos con laboría, dos de mulato con india, dos de indio con laboría y una de laborío con india.

Es interesante observar los lugares de procedencia señalados. Cinco hombres venían de fuera del Valle: dos de Socoltenango y uno de cada uno de los siguientes lugares: la "provincia de San Antonio", Ciudad Real y "Los Mixes". Por su parte, tres mujeres tenían sus orígenes en la vecina Chiapa de Indios y otra venía "de Los Mixes". Un matrimonio era originario de Tenejapa, en tanto que en otro el esposo era indio de Tabasco y ella de Tenejapa. Se registra también una pareja integrada por un indio de Custepeques y una mulata.

Por lo que hace a los 12 "hombres [casados] con extrañas", resultan dos laboríos casados con reservadas, dos mulatos con indias tributarias (ambas de Tacoazin), tres indios criollos —reputados como laboríos— casados con tributarias (de Tacoazin, Quechula y Ocosocuautila) y cinco laboríos cuyas mujeres eran indias tributarias (procedentes de Cintalapa, Tuxtla, Quechula, Suchiapa y Tacoazin).

A su vez, las 9 mujeres desposadas con "extraños" se distribuían de la siguiente manera: tres laborías con indios tributarios (Cintalapa, Tacoazín y no especificado); dos mulatas: una con indio de Tacoazín y otra con esclavo, y cuatro indias, dos de ellas "criollas" que establecieron alianza con tributarios (de Ocosocuautila y Ciudad Real), otra de Copainalá —que ignoro por qué figura entre las laborías— casada con negro esclavo y, finalmente otra cuyo esposo era tributario de Ixtapa y que figura en este rubro por ser viuda de laborío en su primer matrimonio.

De las viudas, ocho figuran como laborías, dos como mulatas y una más como india de Tenejapa que ya en vida de su marido tributaba como laboría. De los tan sólo tres viudos, uno era mulato y dos laboríos.

En el caso de los solteros/as no se menciona su "adscripción", acaso porque todos fueron clasificados simplemente como laboríos, pero resulta interesante observar sus edades: los ocho hombres eran mayores de 20 años (3 de más de 25), en tanto que de las seis mujeres una era de 18 años, otra de 30 y el resto se situaba entre los 20 y 26. Cuatro de ellas tenían hijos.

El numeroso grupo de familias bajo la autoridad de un "reservado", 29 en total, comprendía 16 hombres y 24 mujeres. Si bien la mayoría en ambos grupos aparece clasificada como "indio/a criollo/a", constan también cinco mulatos de cada sexo.

De las mujeres, 21 de ellas quedaron reservadas a causa de su edad, otra por motivos de salud ("tullida y leprosa") y dos durante la enfermedad de sus maridos: la mujer de Antonio Vicente, mulato tullido de Nictepeque, de 25 años, que era india criolla, y una tributaria de Coapilla casada con un mulato manco.

Por su parte, 10 de los hombres fueron reservados por su edad, 1 por haberse desempeñado como "cabo de escuadra" y los 5 restantes por estar enfermos o ser minusválidos (uno "renco de la pierna derecha y el ojo izquierdo", otro afecto de perlecia,²⁷ alguno "tullido" y dos más mancos de la mano izquierda).²⁸

²⁷ Del castellano antiguo *perlesia*, "enfermedad" caracterizada por la privación o disminución del movimiento de una o más partes del cuerpo. Se denominaba perlático al afectado por tal patología.

²⁸ No sería extraño que estos "mancos" hubiesen perdido el brazo laborando en el trapiche; accidente bastante común en tales menesteres.

Por lo que hace al tipo de alianzas (incluyendo primeros y segundos matrimonios), vemos que 6 de los laboríos reservados tenían o habían tenido como cónyuge a una tributaria (3 de Cintalapa, 2 de Tacoazin, 1 de Socoltenango); 11 parejas eran de laboríos, 2 de indios criollos, 2 de mulatos entre sí, 4 de laborío con india, 1 de indio criollo con tributaria fuereña, 2 de mulatos con criollas y 1 mulato con tributaria. En el caso de las mujeres constan 3 mulatas casadas con laboríos, una criolla con tributario (de Ixtapa), una india con mulato, una india soltera con hijos (originaria de Chapultenango) y otra viuda, de 56 años, que ya "no tenía en las memorias de quién" había sido mujer.

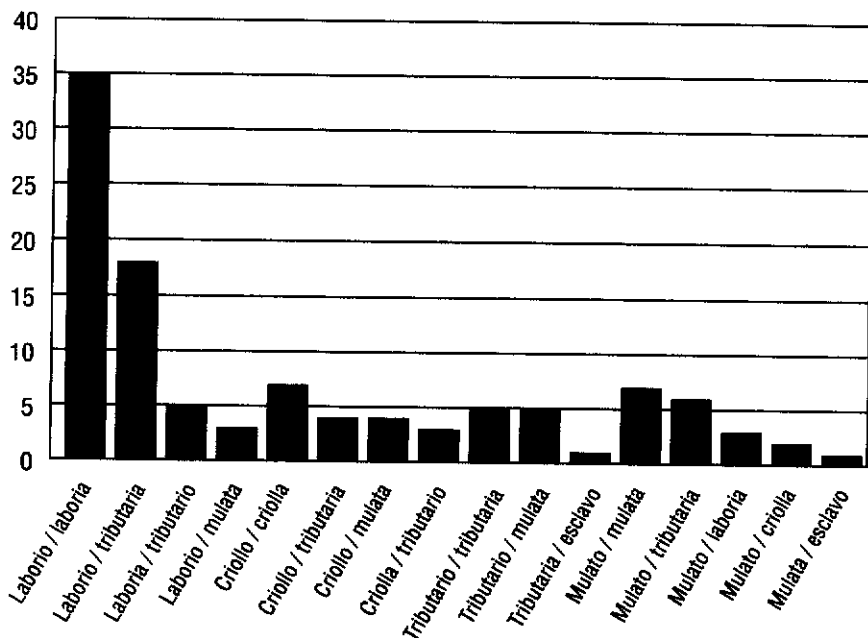
Resumiendo este embrollo de cifras vemos que si conjuntamos las 109 alianzas donde se especifica la "calidad" de ambos cónyuges, con todas las salvedades con que tales parámetros deben tomarse,²⁹ obtenemos lo siguiente:

Laborío con laboría: 35	Indio trib. con india trib.: 5
Laborío con tributaria: 18	Indio con mulata: 5
Laboría con tributario: 5	India trib. con esclavo: 1
Laborío con mulata: 3	
	Mulato con mulata: 7
Criollo con criolla: 7	Mulato con india tributaria: 6
Criollo con india tributaria: 4	Mulato con laboría: 3
Criollo con mulata: 4	Mulato con india "criolla": 2
Criolla con indio tributario: 3	Mulata con esclavo: 1

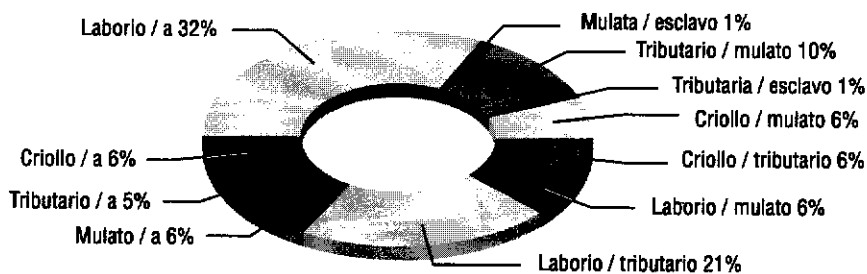
Si bien el listado muestra a las claras la importancia del mestizaje que para entonces operaba en los valles comarcanos a Ocozacoautla (cf. gráficas 1 y 2), el análisis detallado del fenómeno es en extremo complejo dada la subjetividad inherente a las clasificaciones, sobre todo tratándose de categorías tan huidizas como las relativas a las "calidades", la manera de clasificar a las llamadas

²⁹ Muchos de los laboríos aparecen a menudo consignados como "indios criollos laboríos" o bajo la advertencia de que si bien eran indios pagaban "desde pequeños" como laboríos, datos que nos alertan sobre la ambigüedad de las clasificaciones y la prudencia con que deben manejarse las mismas. Destaca también el hecho de que en las alianzas registradas no se contemple el binomio laborío(a)/criolla(o), lo que sugiere que podían ser conceptualizados como sinónimos.

Gráfica 1
Tipos de alianza en el Valle de Xiquipilas, 1741



Gráfica 2
Tipos de alianza, ambos sexos, en el Valle de Xiquipilas, 1741



castas, y la adscripción laboral; conceptos que a menudo se entremezclaron, facilitando el llevar lo que Israel (1980: 71-74) denomina "una vida social disfrazada"; esa misma que Romeo trataba de desenmascarar.

En efecto, precisar la connotación con que el documento emplea términos como "laborío" o "criollo", no es tarea sencilla; los campos semánticos que cubrían tales vocablos variaban a menudo significativamente entre las provincias y, lo más común, de una época a otra.

La situación es más compleja en lo que respecta a la voz "laborío", pues aunque ésta se reservó en un inicio —al igual que el vocablo "ladino"— a cierto tipo de población indígena no tributaria (aquella que no estaba adscrita a ninguna jurisdicción particular, pues vivía fuera de la "república de indios", trabajando en el campo), más tarde se hizo extensiva a negros y mulatos libres a quienes se obligó a pagar, al igual que dichos indios, una contribución fiscal que se denominó precisamente "tributo del laborío" que en principio era más alto que el cobrado a los indios que vivían en comunidad (Lutz, 1984: 175, 194).

La disposición no era nueva; ya desde febrero de 1575 y julio de 1594 se ordenó por reales cédulas que los indios laboríos pagasen tributo (Cook y Borah, 1977: 37); hacia 1603 "los hombres indígenas naboríos, solteros o casados, de 18 años o más, debían pagar 3 tostones y las mujeres solteras de 16 años o más sólo 1 tostón por año". Los hombres tributaban hasta los 60 años y las mujeres hasta llegar a los 50. Debían de pagar, asimismo, el servicio del tostón (Lutz, *ibid.*: 450).

En 1593 se legisló sobre que los indios que trabajaban "en estancias, obrajes, labores, ganados, minas, recuas, carreterías y servicio de españoles en pueblos principales", entregaran un tributo "proporcionado a las ganancias de sus ocupaciones" (*Recopilación*, Lib. VI, Tit. V. 1987, II, p. 209), y diez años más tarde se ordenó que los indios naboríos de 18 años o más tributasen 3 tostones, y las naborías solteras —desde los 16 años— un tostón (AGCA, Indígenas, A1 23, 4588, f. 99).

No obstante, a cambio de un tributo ligeramente más elevado, los "laboríos" se veían libres de otro tipo de contribuciones comunitarias como las religiosas y, sobre todo, de los trabajos comunales.

Dada la frecuencia con que muchos indígenas buscaban ingresar a la categoría de "ladinos" y/o emplearse como laboríos para escapar de las onerosas cargas comunales, la Corona tomó medidas para evitar la disminución de estos tributarios, sin por ello desalentar la inserción de la mano de obra indígena en las diversas actividades económicas que se desarrollaban fuera de los pueblos de los naturales. Por ello, por una real cédula de 1683 permitió el que éstos pudieran ausentarse de sus poblados de origen, pero insistió en que deberían seguir contribuyendo allí con los tributos, de donde el interés de los tasadores por asentar el nombre de tales pueblos.

Por lo común la precaución fue vana; una vez lejos de sus comunidades los indígenas se mezclaban con otras castas (dando lugar a ese "desfiguro de naturaleza" al que aludió Michelena), mejoraban su empleo del idioma castellano y adoptaban hábitos hispanos, todo lo cual dificultaba su identificación biológica y cultural, con lo que generalmente en una segunda generación lograban evadir la clasificación de "tributarios indios", pues debe recordarse que el hijo de tributario y laboría, o de tributario y mujer de casta podía solicitar exención de impuestos comunales (Lutz, *op. cit.*: 164-172 y 287-289), con todas las consecuencias que ello traía para los pueblos indios que, una y otra vez, reclamaron se reintegrara a tales sujetos, cuyo ausentismo hacia aún más precaria la existencia social de la comunidad, ya de por sí vulnerada por las crisis de orden natural.³⁰

En el caso de los supuestos "laboríos" de los valles aquí abordados es de pensarse que los reclamos de los pueblos no fueran muy frecuentes ya que casi todos los asentamientos indios del entorno habían para entonces desaparecido o estaban a punto de hacerlo, como bien acota el manuscrito.

Por otra parte, hemos visto que muchos de tales "laboríos" procedían de lugares relativamente lejanos (Tenejapa, Socoltenango, Custepeques, Ciudad Real, Chapultenango, Quechula e incluso las alcaldías vecinas de Tabasco y Oaxaca) y que en ocasiones habían crecido en los valles "desde pequeños", motivo por el cual

³⁰ Para mayores datos acerca de los problemas conceptuales que acarrearón en la Alcaldía mayor de Las Chiapas tan ambiguas clasificaciones véase Ruz, 1992, trabajo en el que se basan los párrafos anteriores.

es muy probable que no figuraran en las matrículas de sus pueblos de origen, amén de que había incluso —como lo señaló el contador— quienes "equivocaban" sus lugares de procedencia a fin de equivocar al tasador y evadir el tributo.³¹

Hechos de tiempo y de sangre, los caminos tomados por caciques y peones, aunque en apariencia divergentes, llevan pues a un mismo lugar. Mientras que los primeros —por más que la sepan mezclada— invocan la pureza de la sangre que heredaron, los segundos no encuentran más remedio que negarla al declararla mestiza; en tanto que en unos se vuelve sinónimo de renovada adscripción comunitaria, en otros da pié para la identificación con un nuevo terruño.

Los nobles recurrieron al abrigo de la memoria, los peones apelaron a los beneficios del olvido; pero unos y otros, aun cuando de naturaleza "desfigurada", se valieron del pasado como un me-ro referente para obtener mayores prebendas en el sistema social en que, para su fortuna o desgracia, les tocó vivir.

ABSTRACT

The General Archives of Central America contain documents from Ocoacuautila, Chiapas, one of its parts is a petition signed in 1741 by five "caciques" of the name De Velasco, asking for them and their descendants the exention to pay the Royal Tribute. To support their claim, they present a family history and information about the neighboring town of San Pedro Xiquipilas. Since the tribute to be payed was very high, the family claimed that they were not indians from a biological or cultural point of view, which was known at the time as a *desfiguro de naturaleza*. The second part of the document gives an insight of the population dynamics of both towns.

³¹ En Zapotitlán, Guatemala, los indios aprovechaban incluso la dificultad de los escribanos en asentar sus nombres indios para alegar más tarde que no eran ellos los inscritos en los padrones (Carrasco, *op. cit.*: 37).

DOCUMENTOS Y AUTORES CITADOS

AGCA, Indígenas, A1 23, 4588, f. 99. Sobre el pago de tributo de laboríos.

AGCA, A3, L 1602, e 26394 "Cuaderno de los laboríos del pueblo de Oco-soquauta, del año de 679, cometida su cobranza a don Fabián Vazques [Quiñones], gobernador del dicho pueblo".

AGCA, A1 24, L 1580, e 10224, f. 434. "Ynsero el despacho librado por el Gobierno Superior de estas provincias a favor de don Jacinto Solís, indio natural del pueblo de Tuxtla de la provincia de Chiapa, y alcalde actual en él, para que se guarde y cumpla como en él se contiene". Año de 1713.

AGCA, A3 16, L 2566, e 37665. Solicitud de los caciques de Ocozocuautila para ser exonerados del pago de tributos. Contiene un padrón de laboríos de Xiquipilas. Año 1741.

ARAMONI CALDERÓN, Dolores

1992 *Los refugios de lo sagrado. Religiosidad, conflicto y resistencia entre los zoques de Chiapas*, México: CNCA.

BÁEZ-JORGE, Félix

1975 "La mujer zoque: pasado y presente", *Los zoques de Chiapas* (Villa Rojas et al.), p. 235-250. México: INI.

BECERRA, Marcos E.

1985 *Nombres geográficos indígenas del estado de Chiapas*, México: INI.

CARRASCO, Pedro

1982 *Sobre los indios de Guatemala*, Guatemala: SISG.

CIUDAD REAL, Antonio

1976 *Tratado docto y curioso de las grandezas de la Nueva España*, ed. de J. García y V. M. Castillo, México: IIH, UNAM.

COOK, Sherburne F. y Woodrow BORAH

1977 *Ensayos sobre historia de la población: México y el Caribe*, vol 1, México: Siglo XXI.

Despoblación de Xiquipilas, Tacoasintepec, Las Pitás, Coneta, Suchiltepeque, Popocatepeque, Ecatepec, Bachajón, San Andrés, Ixtapilla y Sacualpa. 1733-34.

1983 *Boletín del Archivo General del Estado de Chiapas* (2ª ed.) 4: 27-66. Tuxtla Gutiérrez.

GARCÍA VARGAS Y RIVERA, Manuel

- 1988 *Relaciones de los pueblos del obispado de Chiapa, 1772-1774*. Paleografía de J. Luján, San Cristóbal: Patronato fray Bartolomé de Las Casas.

ISRAEL, Jonathan I. Israel

- 1980 *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial (1610-1670)*, México: FCE.

LUTZ, Christopher H.

- 1984 *Historia sociodemográfica de Santiago de Guatemala, 1541-1773*, 2ª ed., Antigua Guatemala: CIRMA.

MACLEOD, Murdo J.

- 1980 *Historia socioeconómica de la América Central española*, Guatemala: Edit. Piedra Santa.

Motín indígena de Ocozocuautla

- 1983 *Boletín del Archivo General de Chiapas*, 2: 53-66 (2ª edición).

NAVARRETE, Carlos

- 1966 *The Chiapanec History and Culture*, Provo: NWAf.
1968 "La Relación de Ocozocuautla, Chiapas", *Tlalocan V*, 4: 368-373

PERCHERON, Nicole

- 1981 "Le pouvoir et les hommes: les caciques de Rabinal au XVIe siècle", *Cahiers de la RCP 500*, Guatemala: CNRS.

Recopilación de leyes de los reinos de las Indias

- 1987 Edición facsimilar de la de 1681 en 5 tomos, México: Miguel Angel Porrúa-Escuela Libre de Derecho.

RUZ, Mario Humberto

- 1985 *Copanaguastla en un espejo. Un pueblo tzeltal en el Virreinato*, San Cristóbal: Centro de Estudios Indígenas, UNACH. (2ª ed. corregida, CNCA-INI, 1992).
1992 *Savia india, floración ladina. Apuntes para una historia de las fincas comitecas*, México: CNCA.

WASSERSTROM, Robert

- 1989 *Clase y sociedad en el centro de Chiapas*, México: FCE.

ANEXO

RECOPILACIÓN DE LEYES DE LOS REINOS DE LAS INDIAS
LIBRO VI, TÍTULO VII. DE LOS CACIQUES.

1a. Felipe II. Valladolid, 26-II-1557.

Que los caciques y señores de pueblo conserven sus derechos; se oiga por tanto a sus descendientes cuando pretendieren tales señoríos y cacicazgos, y se haga justicia.

2a. Felipe II. Valladolid, 19-VI-1558.

Sobre lo mismo (que conozcan de la materia las audiencias), y que se restituya a los pueblos el derecho de elegir caciques cuando lo hubiesen tenido.

3a. Felipe II. San Lorenzo, 9-VII-1614.

Felipe IV. Madrid, 11-II-1628.

Que no se haga novedad en la sucesión de cacicazgos, observándose en esto "el antiguo derecho y costumbre".

4a. Felipe II. Toledo, 25-V-1596.

Sólo audiencias y visitadores podrán privar del cacicazgo; las justicias ordinarias que lo hagan perderán su oficio y se les multará con 50 000 maravedís para la Real Cámara.

5a. Carlos I y la emperatriz. Valladolid, 6-II-1538.

Los caciques sólo podrán ostentar este título o el de principales, pero no el de "señores de los pueblos", so las penas que audiencias y gobernadores juzguen convenientes.

6a. Felipe II. Madrid, 5-III-1576.

Sólo los indios podrán ser caciques; si algún mestizo lo es, deberá ser despojado del cacicazgo.

7a. Felipe II. Madrid, 20-X-1568.

Que no se separe a los indios de sus caciques o señores principales. Quienes estén separados de ellos, habrán de volverse "a incorporar al gobierno y cacicazgo natural cuyos eran".

8a. Carlos I y el príncipe. Toro, 18-I-1552.

Felipe IV. Madrid, 16-II-1628 y San Lorenzo, 19-VII-1654

Que se tasen y moderen los tributos que algunos caciques obtienen, tiránicamente, de sus indios, averiguándose cuáles, cómo y por qué razón percibían en la antigüedad.

9a. Carlos I y los reyes de Bohemia. Valladolid, 16-IV-1550 y el primero, junto con la princesa, 10-V-1551.

Carlos II y la reina gobernadora. sin lugar ni fecha.

Si algún cacique alega derechos sobre indios por ser "solariegos o por otra semejante razón de señorío y vasallaje, oídas las partes provean justicia nuestras audiencias".

10a. Felipe II. San Lorenzo, 8-VII-1577.

Dados los múltiples abusos de los caciques para con los indios que cultivan sus tierras "y lo demás necesario" (mitayos), se ordena que les paguen sus salarios (de preferencia frente al doctrinero) y sea esto sin engaño o fraude.

11a. Felipe III. Aranjuez, 26-V-1602.

Que no se obligue a los caciques de lugares despoblados a que alquilen a su costa a los indios necesarios para los repartimientos, pues con ello se les agravia.

12a. Carlos I y los reyes de Bohemia. Valladolid, 2-II-1549.

Sólo las audiencias podrán conocer de los delitos de caciques; no las justicias ordinarias, a menos que se trate de un caso grave y reciente.

13a. Carlos I y el príncipe. Madrid, 17-XII-1551.

Felipe II y la princesa. Valladolid, 19-XII-1558.

Los caciques no tendrán jurisdicción sobre causas civiles y criminales que ameriten muerte, mutilación u "otro castigo atroz". Esto queda reservado a Audiencias y gobernadores.

14a. Carlos I y la emperatriz. Valladolid, 17-XII-1537.

Se prohíbe que los caciques reciban en tributo a las hijas de sus indios, so pena de pérdida del cacicazgo y destierro perpetuo de la provincia.

15a. Carlos I y el príncipe. Toledo, 18-I-1552.

Cese y se castigue la "bárbara costumbre" que se observa en algunas provincias, de matar indios e indias para enterrar junto con los caciques.

16a. Felipe II. Madrid, 11-IV-1594.

Se mantengan los privilegios de los indios principales de Filipinas ("encomienden en nuestro nombre el gobierno de los indios de que eran se-

ñores"), siempre y cuando "esto sea sin perjuicio de los tributos que a nos han de pagar, ni de lo que tocara a sus encomenderos".

17a. Felipe II. Madrid, 10-X-1576; Toledo, 15-V-1596.

No se permita a caciques y principales viajar a España sin licencia *expresa* del rey. Para solicitar mercedes sigan lo establecido respecto a informes y relaciones.

18a. * Carlos I y la emperatriz. Toledo, 6-XI-1538.

El cardenal Tabera. Fuensalida, 16-X-1541.

Felipe II. sin lugar, 8-II-1588.

Se prohíbe a caciques y principales tener por esclavos o trocar y vender como tales a sus indios sujetos, y a los españoles, comprarlos. Quienes posean tales esclavos perderán todos sus bienes; los indios así vendidos, tenidos o trocados, quedarán libres, mientras que los encomenderos perderán su encomienda y el derecho a obtener otra (Cf. leyes 1a. y 2a. del libro VI, tít. II).

* Ley 3 del título II del mismo libro.